



de Cultura y Educación
Nacional de Salta

DE CIENCIAS EXACTAS

SALTA, 04 de Setiembre de 1995

(087) 255408 - FAX: (087) 255449
TELÉFONOS 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expediente No 8.007/94

RES. No 240/95

VISTO:

La Res. No 134/95 del H. Consejo Superior, mediante la cual se autoriza a esta Facultad a renovar la contratación de los servicios profesionales del Est. Jose Horacio Di Veltz;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

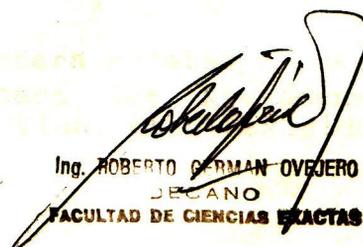
ARTICULO 1o: Renovar el contrato de los servicios profesionales del Est. JOSE HORACIO DI VELTZ, a partir del 01 de Julio de 1.995 y mientras dure la licencia extraordinaria, por cargo de mayor jerarquía, de la Lic. María Cristina Preti de Guzmán, en los términos establecidos en el contrato que se agrega como Anexo I de la presente resolución, y que consta de dos (2) fojas.

ARTICULO 2o: Dejar debidamente aclarado que el presente contrato se atenderá con una partida de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva, vacante en forma temporaria por uso de licencia extraordinaria de su titular, Lic. María Cristina Preti de Guzmán.

ARTICULO 3o: Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, ARCHIVASE.


Lic. MARÍA C. UCHINO DE GRANEROS
Secretaría Académica
FACULTAD DE Cs. EXACTAS




Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

D DE CIENCIAS EXACTAS

ANEXO I de la Res. No 240/95

(087) 255408 - FAX: (087) 255449

AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. No 8007/94

C O N T R A T O

- - - - Entre la Facultad de Ciencias Exactas, representada en este acto por su Decano, Ing. Roberto Germán Ovejero, en adelante el Contratante, y que constituye domicilio legal en calle Buenos Aires No 177 de esta ciudad de Salta y el Sr. JOSE HORACIO DI VELTZ, L.E. No 5.997.946, en adelante llamado el Contratado, que registra como domicilio real el de Bo Casino - Block L - Dpto. 1, de la ciudad de Salta, y cuyo domicilio legal es el mismo que el antes indicado por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por la Res. No 134/95 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Ciencias Exactas, en calidad de **PROFESOR CONTRATADO** con nivel equivalente al de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios de lunes a viernes a razón de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca el CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual total de \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN) pagaderos por mes vencido. El presente CONTRATO tendrá una duración desde el 01 de Setiembre de 1.995 y mientras dure la licencia extraordinaria, por cargo de mayor jerarquía, de la Lic. María Cristina Preti de Guzmán.

CUARTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen de licencias instituido por la Res. No 343/83 o cualquiera que la sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

QUINTA: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a descuentos jubilatorios, EL CONTRATADO abonará los gravámenes impositivos, de Obra Social, Seguros de Vida, etc. exigidos en virtud de la legislación vigente.

///...



ANEXO I de la Res. No 240/95

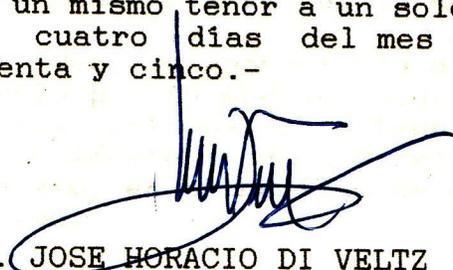
Expte. No 8007/94

SEXTA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del Contratado con una partida de PROFESOR TITULAR - DEDICACION EXCLUSIVA, vacante mientras dure la licencia extraordinaria por mayor jerarquía de la Lic. María Cristina Preti de Guzmán.

SEPTIMA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca el Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor; no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

OCTAVA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La rescisión operará en pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por el Contratante al Contratado y sin que se cree a favor de éste derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al Contratante por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Est.  JOSE HORACIO DI VELTZ


Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS